

# MICROBIOLOGÍA ASISTENCIAL

## 1. DEFINICION

Se conceptúa esta especialidad como una actividad de apoyo a la investigación y análisis sobre estructura, composición y funciones de microorganismos presentes en el organismo humano o animal y en productos de consumo humano.

## 2. CARACTERISTICAS

El ejercicio de esta actividad se efectúa en Laboratorios de Microbiología General, Parasitología, Bacteriología, Hematología, Virología, Serología, Entomología, Inmunología. Sanitarios (aguas, alimentos, productos agrícolas), etc.

Los ocupantes de puestos que responden a este grupo de especialidad, coadyuvan a la labor que cumple el Microbiólogo, en lo que respecta al proceso de diagnóstico.

Consecuentemente, deben estar en capacidad de realizar entre otras las siguientes tareas: tomar muestras, colocarlas en medios de cultivos sólidos o líquidos para obtener el aislamiento microbiano y lograr una óptima identificación. Una vez tomadas las pruebas proceden a analizarlas con equipos especiales de detección, localización y observación, entre los que destacan estufas, hornos, pedímetro, colorímetros, autoclaves, microscopios, analizadores de gases y otro equipo o instrumentos existentes en el laboratorio, que permitan lograr una mayor identificación.

Asimismo, compete a quienes ocupan los puestos ubicados en esta especialidad velar por el orden del laboratorio, el abastecimiento de cristalería, buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, así como preparar reactivos para la ejecución de los ensayos y efectuar cálculos elementales estadísticos y matemáticos, para estimar los porcentajes obtenidos en las muestras analizadas.

## 3. RANGO DE APLICACION

- Asistente de Salud de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Técnico de Servicio Civil 1
- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 y 3

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

## 4. ATINENCIA ACADEMICA

- Microbiología.
- Asistente de Laboratorio.
- Biología General, Marina o Tropical (Resolución DG-329-06)
- Diplomado en Asistente de Laboratorio Químico-Clinico (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-007-2020 del 08-06-2020)
- Diplomado y Bachillerato en Laboratorista Químico (Resolución DG-251-2004)

- Laboratorio Clínico (Resolución DG-098-2005)
- Laboratorio Químico (Resolución DG-098-2005)
- Técnico en Asistente de Microbiología (Dictamen 114-2014 del 11-11-2014)
- Técnico en Asistente de Microbiología y Laboratorio Clínico (Dictamen N° AOTC-UOT-D-030-2017 del 22-11-2017)

## 5. REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO

- Autorización respectiva del Colegio de Microbiólogos.

## 6. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”